

ENMIENDAS AL MANUAL DEL CONCURSO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

Convocatoria: FN-UTEP-ROCC-003-026

Nombre del Proyecto: “Actualización del Plan de Acción Inmediata de la Región Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Canal, en las regiones de trabajo de Coclé del Norte, Toabré Oriental y Toabré Occidental”

Alcance de las enmiendas: Precisar, corregir y armonizar las disposiciones del Manual de Concurso identificadas durante la reunión de homologación, con el fin de subsanar inconsistencias, aclarar requisitos y garantizar la coherencia de los documentos contractuales, sin alterar el objeto ni el alcance de la consultoría y manteniendo sin cambios las demás disposiciones del Manual.

- **Enmienda 1:** Se modificará 2.9.1. Requisitos mínimos obligatorios de la propuesta. (pág. 15).

Texto original:

Nota: de no poder presentar la Fianza de Propuesta Original a la fecha de presentación de las propuestas, el Proponente deberá presentar una certificación que indique que se está realizando la tramitación de esta.

Texto modificado:

La Fianza de Propuesta deberá presentarse en original, junto con la propuesta, dentro del plazo establecido para su recepción. Este documento constituye un requisito mínimo obligatorio de carácter **no subsanable**. En consecuencia, no se aceptarán certificaciones de trámite, constancias de solicitud ni documentos equivalentes en sustitución de la Fianza de Propuesta original. La falta de presentación de este documento dentro del plazo establecido dará lugar al rechazo de la propuesta.

- **Enmienda 2:** Aclaración al numeral 2.9.1. Requisitos mínimos obligatorios de la propuesta, m. (pág. 16).

Texto original:

Requisitos del Personal Técnico: Presentar Formulario 5 (composición del equipo y asignación de actividades) y Formulario 6 (CV) por cada profesional clave, adjuntando idoneidades cuando aplique, de acuerdo con los requisitos obligatorios del proceso. **No subsanable.**

Texto aclaratorio:

Las profesiones señaladas en el manual de concurso constituyen una lista enunciativa y no taxativa. Se podrán considerar otras profesiones afines, siempre que cumplan con los requisitos académicos, la experiencia y las competencias establecidas para cada perfil profesional. La presentación de la idoneidad profesional será obligatoria **cuando aplique**, de conformidad con la normativa vigente que regule el ejercicio de la profesión correspondiente.

➤ **Enmienda 3:** Aclaración sobre qué es subsanable y no subsanable. (pág. 18).

Texto original:

Nota: Subsanable: Se puede cambiar, corregir o ajustar a solicitud de La Contratante.

No Subsanable: No se puede cambiar una vez presentado en la propuesta técnica o financiera.

Texto aclaratorio:

Documentos subsanables: Son aquellos expresamente identificados como tales en el presente manual, cuya omisión, error o deficiencia podrá ser corregida mediante solicitud de La Contratante, dentro del plazo establecido. La subsanación no podrá utilizarse para modificar el contenido sustancial de las propuestas técnica o económica ni para incorporar requisitos clasificados como no subsanables.

Documentos no subsanables: Son aquellos identificados expresamente como requisitos obligatorios no subsanables en el presente Manual. Su omisión, presentación incompleta o incumplimiento no podrá corregirse mediante entrega posterior, sustitución o modificación después del vencimiento del plazo de presentación de propuestas.

El incumplimiento de uno o más requisitos **no subsanables** dará lugar al rechazo de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 2.8 del presente Manual.

La documentación clasificada como **subsanable** deberá presentarse dentro del plazo de diez (10) días calendario establecido en el numeral 2.7, literal m, previa solicitud de La Contratante.

➤ **Enmienda 4:** Aclaración de 2.4. preparación de la propuesta técnica y económica. (pág. 11).

Texto original:

Nota: Los proponentes no podrán tener más de dos (2) proyectos adjudicados simultáneamente con La Contratante incluyendo consorcios con el fin de garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad establecidos.

Texto aclaratorio:

Los proponentes no podrán mantener más de dos (2) contratos activos simultáneamente financiados con recursos de los Fondos ACP, administrados por Fundación Natura.

Esta restricción también será aplicable a los consorcios cuando la empresa líder o principal mantenga dos (2) contratos activos financiados con recursos de los Fondos ACP, independientemente de que dichos contratos hayan sido adjudicados individualmente o mediante consorcio.

Para efectos de esta limitación, no se contabilizarán los contratos financiados con recursos de otros fondos administrados por Fundación Natura.

➤ **Enmienda 5:** Se modificará 3.3 Justificación. (pág. 31).

Texto original:

Este cambio normativo exige actualizar los instrumentos de planificación, incluyendo el Plan de Acción Inmediata (PAI) 2016, para responder a las nuevas condiciones territoriales y fortalecer la gobernanza socioambiental en la región.

Texto modificado:

La presente consultoría tiene como objeto actualizar el Plan de Acción Inmediata (PAI I), elaborado en 2004, correspondiente a la Región Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, específicamente para las regiones de trabajo de Coclé del Norte, Toabré Oriental y Toabré Occidental.

Se aclara que el PAI II, elaborado durante el período 2007-2008 para la Región Oriental, no constituye el instrumento objeto de esta actualización, no obstante, sirve de referencia.

➤ **Enmienda 6:** Acceso a información para revisión documental. (pág. 42).

Texto original:

Tarea 1.2. Revisión documental y levantamiento de información secundaria a través de una revisión de estudios previos, censos, planes nacionales, diagnósticos institucionales y normativas aplicables, sin limitarse.

La Contratante/ACP entregarán o facilitarán el acceso a la información identificada en el Inventario de Información Disponible.

La revisión documental deberá incluir, como mínimo:

- a. Plan Nacional de Seguridad Hídrica.
- b. Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental. (PIOTA).
- c. Plan de Desarrollo Sostenible y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Plan DS-GIRH).

- d. Estudios territoriales y ambientales.
- e. Diagnósticos existentes.
- f. Planes de desarrollo local y regional.
- g. Información estadística oficial.
- h. Censos nacionales.
- i. Instrumentos de ordenamiento territorial.
- j. Políticas sectoriales relacionadas con el territorio.
- k. Programas y proyectos ejecutados o en ejecución.
- l. Normativa aplicable.
- m. PAI I
- n. PAI II

Texto modificado:

- a. Plan Nacional de Seguridad Hídrica. https://planificacion.miambiente.gob.pa/wp-content/uploads/2020/08/Plan-Nal-de-seg-hidrica-agua_todos.pdf?utm_source=chatgpt.com
- b. Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial Ambiental. (PIOTA). https://publications.iadb.org/es/plan-indicativo-de-ordenamiento-territorial-ambiental-piota?utm_source=chatgpt.com
- c. Plan de Desarrollo Sostenible y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (Plan DS-GIRH). https://cich.org/Publicaciones/01/2009-Plan-DSGIRH.pdf?utm_source=chatgpt.com
- d. Estudios territoriales y ambientales. https://cich.org/biblioteca/cuenca-hidrografica/?utm_source=chatgpt.com
- e. Diagnósticos existentes. https://publications.iadb.org/es/diagnostico-integral-de-la-cuenca-hidrografica-del-canal-de-panama?utm_source=chatgpt.com
- f. Planes de desarrollo local y regional. https://www.miviot.gob.pa/planeprovincias?utm_source=chatgpt.com
- g. Información estadística oficial. https://www.inec.gob.pa/Publicaciones/Default2.aspx?ID_CATEGORIA=17&ID_SUBCATEGORIA=45&utm_source=chatgpt.com

- h. Censos nacionales.
https://www.inec.gob.pa/Publicaciones/Default3.aspx?ID_CATEGORIA=19&ID_PUBLICACION=1199&ID_SUBCATEGORIA=71&utm_source=chatgpt.com
- i. Instrumentos de ordenamiento territorial.
https://odoo18.miviot.gob.pa/disposicion-publica?utm_source=chatgpt.com
- j. Políticas sectoriales relacionadas con el territorio. https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/publicaciones/13102/?utm_source=chatgpt.com
- k. Programas y proyectos ejecutados o en ejecución.
https://cich.org/biblioteca/cuenca-hidrografica/?utm_source=chatgpt.com
- l. Normativa aplicable.
https://cuencas.miambiente.gob.pa/leyes/?utm_source=chatgpt.com
- m. PAI I https://cich.org/Publicaciones/05/pai-5-10-2004.pdf?utm_source=chatgpt.com
- n. PAI II https://cich.org/Publicaciones/05/pai-ii-marzo-2008.pdf?utm_source=chatgpt.com

➤ **Enmienda 7:** Se modificará el numeral 2.10 (página 18).

Texto original:

La Consultora estará bajo la supervisión directa de La Contratante /ACP, quienes serán responsables de la revisión técnica y recibo conforme de los productos en un término mínimo de diez (10) días calendario a partir de la fecha de recibo del producto e informe de avance enviado por La Consultora. La Contratante dará la aprobación a los productos y será quien realizará los pagos.

Texto modificado:

La Consultora estará bajo la supervisión de La Contratante y la ACP, conforme a sus respectivas competencias. La revisión técnica, subsanación y aceptación de los productos se realizarán dentro de los plazos específicos establecidos para cada entregable en la Tabla 4. La ACP será responsable de emitir o sustentar el recibido conforme técnico (no objeción), mientras que La Contratante será responsable de la aceptación contractual y la tramitación de los pagos correspondientes.

- **Enmienda 8:** Se modificará el numeral 3.8. Entregables (página 67).

Texto original:

La Contratante /ACP, según sus competencias, dispondrán de diez (10) días calendario para revisar cada entrega y remitir a La Consultora un único documento consolidado de observaciones. La Consultora dispondrá de diez (10) días calendario para subsanar y presentar sus respuestas junto con la versión revisada. La Contratante /ACP dispondrá de siete (7) días calendario para la revisión final del documento subsanado y la emisión del recibido conforme, rechazo motivado o requerimiento excepcional de correcciones residuales

Texto modificado:

La revisión, subsanación y aprobación de los productos se desarrollarán conforme a los plazos específicos establecidos en la Tabla 4.

Para el entregable E1.1_P1 se establecen cinco (5) días calendario para la revisión inicial, cinco (5) días calendario para la subsanación y tres (3) días calendario para la revisión final.

Para los demás entregables se establecen diez (10) días calendario para la revisión inicial, diez (10) días calendario para la subsanación y siete (7) días calendario para la revisión y aceptación final.

Cuando intervengan varias unidades técnicas o instituciones, sus observaciones deberán ser coordinadas y consolidadas por La Contratante y la ACP, de acuerdo con sus competencias, dentro de los plazos de revisión establecidos, sin que la participación de múltiples instancias implique una ampliación automática de estos.

La Consultora recibirá un único documento consolidado de observaciones por ciclo de revisión, que deberá atender dentro del plazo correspondiente.

La revisión final comprenderá la verificación de las subsanaciones, la emisión o sustentación del recibido conforme técnico por parte de la ACP y la aceptación contractual por La Contratante.

Todas las actuaciones deberán quedar documentadas mediante comunicaciones formales, registros de observaciones, respuestas y constancias de aprobación.

- **Enmienda 9:** Se modificará el numeral 2.21.4. Período de garantía. (pág. 28).

Texto original:

El período de garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Aceptación Final del proyecto».

Texto modificado:

El período de garantía será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la firma del Acta de Aceptación Final.

Esta garantía cubrirá los cinco (5) productos de la consultoría, sus entregables y anexos. Durante dicho período, La Consultora deberá corregir, sin costo adicional, los errores, omisiones o deficiencias atribuibles a los trabajos realizados, previa notificación formal de La Contratante y sustento técnico de la ACP. La garantía no comprenderá nuevos estudios, actividades adicionales ni ampliaciones del alcance contractual.

- **Enmienda 10:** Aclaratoria a los numerales 2.5. (págs. 11 y 12) y el numeral 2.9.1. (pág. 15).

Texto original:

Páginas 11-12, numeral 2.5, literal b: La propuesta debe estar en idioma español, o ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen con la firma del representante legal o de su representante en la licitación debidamente autorizado para ello.

Página 15, numeral 2.9.1, literal d: La empresa proponente deberá ser una organización legalmente constituida en Panamá o en el extranjero, con personería jurídica vigente, pudiendo ser una ONG, fundación, firma consultora o consorcio nacional o internacional. (Anexo 4.1.14 D- Modelo de Carta de Compromiso de Consorcio). No Subsanable para casos de consorcio.

Página 15, numeral 2.9.1, literal i: Informe financiero emitido por una firma de auditoría externa correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales previos a la convocatoria (debe estar sellado y firmado en todas sus páginas por la firma o profesional que realizó la auditoría). Se evaluará la salud financiera de la empresa mediante la ejecución de análisis vertical y horizontal. No Subsanable.

Texto Aclaratorio:

- Toda documentación en el extranjero debe ser legalizado o autenticado por el consulado de panamá en el país de origen y ministerio de relaciones exteriores de panamá.

- Los documentos deben ser emitidos en el idioma oficial “español”
- Los diplomas de consultores o personal asignado deben tener copia notariada o apostillado según proceda la legislación del país.
- Los especialistas como ingenieros, arquitectos o contables y otros que posean idoneidad deben ser todos homologados bajo la entidad correspondiente, Junta técnica panameña, Colegio Nacional de contadores Públicos, Universidad de Panamá etc.
- Al igual que otros procesos deben validar su experiencia a nivel de contratista para desarrollar proyectos similares, con contratos firmados ya sea sector privado o público con sus debidas cartas de certificación. Apostilladas o notariadas según aplique la legislación del país.
- Para los estados financieros, deben ser auditados por firma independiente del país de origen ya sea firmas locales o internacionales reconocidas, notariadas o apostilladas según legislación del país. Adicional debe ser homologada en Panamá por un CPA idóneo o firma independiente. En su moneda local y en moneda panameña, bajo las normas NIIF.
- Para los tramites de pago, se le deberá solicitar abrir cuenta local en panamá y presentarla antes, es decir dentro del proceso de convocatoria. Esto con la finalidad y seguridad de que podrá ejecutar el proyecto y se le pagará en la moneda local de panamá. Adicional evita los gastos de transferencia internacional, lo cual no está contemplado en el Proyecto madre, POAS aprobado, ni dentro del presupuesto del proyecto lo cual le elevaría el gasto real presupuestado.

➤ **Enmienda 11:** Modificación al numeral 2.2. literal b. (pág. 9).

Texto original:

Aquellos proponentes que no asistan a esta reunión no podrán presentar sus propuestas.

Texto modificado:

La asistencia a la reunión de homologación será voluntaria. Su inasistencia y la no presentación del Formulario 8 no impedirán presentar una propuesta ni serán causales de descalificación.

Panamá, 18 de septiembre de 2026

**FIN DE LAS ENMIENDAS AL MANUAL DEL CONCURSO Y TÉRMINOS DE
REFERENCIA.**